

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 14-23 Piso 3°.
Telefax 286 3247

**Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)**

SUCESIÓN No. 1100131100032015 01149

Teniendo en cuenta la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, revisando la documental obrante en el plenario, encuentra el despacho que en efecto el bien inmueble identificado con F.M.I. **No.50C-1324520**, no se encuentra en cabeza del causante sino en cabeza de la señora **MARÍA TERESA DE JESÚS JIMÉNEZ**.

No obstante, tal como se desprende del Registro Civil de Matrimonio obrante a folio 173 se tiene que el causante, señor **LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ (Q.E.P.D.)** contrajo matrimonio con la señora **MARÍA TERESA DE JESÚS JIMÉNEZ** el 25 de agosto de 1962, y el inmueble objeto de cautela fue adquirido por la cónyuge superviviente el 06 de septiembre de 1994, como consta en la anotación No. 04 del certificado de libertad y tradición del inmueble, obrante a folios 178 y 179 del expediente. Téngase en cuenta que la señora **MARÍA TERESA DE JESÚS JIMÉNEZ**, fue reconocida por el despacho como cónyuge superviviente dentro del presente proceso de sucesión, mediante providencia del 02 de mayo de 2019.

Así las cosas, se concluye que el inmueble identificado con F.M.I. **No.50C-1324520**, pertenece a la sociedad conyugal de conformidad con lo consagrado en el artículo 1781 del Código Civil, y en consecuencia hace parte del acervo hereditario.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, para que proceda con la inscripción de la medida cautelar ordenada por el despacho mediante providencia del 21 de julio de 2021, en la forma y términos allí ordenados. Para tal efecto, remítase copia de esta providencia, junto con los autos de fecha 02 de mayo de 2019 y 21 de junio de 2021.

ADVERTIR al apoderado solicitante que, conforme a la Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022

expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, los oficios deberán ser tramitados por el interesado directamente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ABEL CARVAJAL OLAVE', written over a horizontal line.

“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **57 HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA